RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se sustanciará una consulta pública, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos o de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

En desarrollo de esta previsión, el 3 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, “corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática”. El apartado 2 de este mismo artículo dispone que “En particular, en materia de cultura y patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias: d) la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales”.

Por su parte, con base en las competencias que con carácter general se atribuyen a las Direcciones Generales por el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, otorga a la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos competencias en materia de cinematografía y artes visuales.

La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, procede a la creación del Consejo Andaluz del Cine como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Tal y como se dispone en el artículo 6 de la citada Ley, mediante decreto del Consejo de Gobierno se regularán sus funciones, composición y funcionamiento.

Conforme a estas previsiones, se hace preciso proceder a la elaboración de la disposición reglamentaria que aborde el objeto, naturaleza, régimen jurídico, adscripción, funciones, composición y funcionamiento de este órgano colegiado.

Por ello, en ejercicio de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con las funciones que el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico atribuye a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine, durante un plazo de diez días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS
Fdo.: Pía Halcón Bejarano

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE.

b) Antecedentes de la norma: El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la industria cinematográfica y de producción audiovisual, entre otras materias, así como la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, que constituye la primera disposición de rango legal reguladora de esta materia en Andalucía y en cuyo artículo 6 se procede a la creación del Consejo Andaluz para el Cine como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía.

c) Problemas que se pretenden solucionar: Con la regulación de las funciones, organización y funcionamiento del Consejo Andaluz para el cine se pretende contar con un órgano consultivo y de asesoramiento que integre en la organización administrativa los diferentes ámbitos de interés implicados en el sector cinematográfico.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación: La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, procede a la creación del Consejo Andaluz del Cine como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Tal y como se dispone en el artículo 6 de la citada Ley, mediante decreto del Consejo de Gobierno se regularán sus funciones, composición y funcionamiento.

e) Objetivos de la norma: La Ley del Cine de Andalucía caracteriza al Consejo como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Ostenta, por tanto, una doble condición. Por un lado, adquiere una relevante dimensión participativa, promoviendo la integración directa de los diferentes ámbitos de interés implicados en el sector cinematográfico en la organización administrativa, a fin de expresar sus opiniones e inquietudes y contribuir a su mejora. Por otro lado, se le confiere un papel consultivo mediante el que la

Administración de la Junta de Andalucía pueda optimizar sus actuaciones en el sector, disponiendo de un conocimiento más cercano de su realidad.

f) Posibles soluciones alternativas: Desde este Centro Directivo se ha valorado que la fórmula regulatoria elegida es la más adecuada en el caso que nos ocupa.

g) E-mail para recibir las aportaciones: La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico**:** consultapublica.dgicym.ccph@juntadeandalucia.es.
Quienes formulen estas aportaciones deberán incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Plazo de participación: Diez días desde la fecha de su publicación en el publicación en el portal web de la Junta de Andalucía

FECHA DE PUBLICACIÓN.
2 de marzo de 2021

PLAZO DE PARTICIPACIÓN ORGANISMO.
Del 3 al 16 de marzo de 2021

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.